



DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2024/MDC

Carabayllo, 05 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 060-2024-GDHS/MDC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 065-2024-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 668-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la Modificación del Cronograma de Actividades del Comité Electoral de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 102° del acotado dispositivo legal, establece que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

Que, el artículo 111° del citado dispositivo legal, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos.

Que, con Ordenanza N° 460-2021-A/MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de Octubre del 2021, se aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Carabayllo, establece que la convocatoria a elecciones del Comité Electoral y de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se realiza mediante Decreto de Alcaldía, estableciéndose el cierre de inscripciones, lugar, fecha y hora en que se realiza la elección, de acuerdo al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2024/MDC, en el artículo segundo se aprueba el Cronograma de actividades del Comité Electoral para el proceso electoral del Comité de Coordinación Local del Distrito de Carabayllo (CCLD) para el periodo 2024 – 2026.

Que, con Informe N° 060-2024-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita modificar el cronograma de actividades del Comité Electoral para el proceso electoral del Comité de Coordinación Local del Distrito de Carabayllo, proponiendo un nuevo cronograma de actividades.

Que, mediante Informe N° 065-2024-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable para la



Modificación de Cronograma de Actividades del Comité Electoral Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2024/MDC.

Que, con Memorando N° 668-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma de Actividades del Comité Electoral Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2024/MDC; conforme el siguiente detalle:

FASES	MES	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	MARZO	Difusión y Convocatoria a elecciones: Difusión en redes sociales, volantes y pasacalles	Lunes 18 marzo al Lunes 25 de marzo	
2	MARZO ABRIL	Inicio de Inscripciones de Delegados Electorales Inicio de Inscripciones de Delegados Electorales	Martes 26 marzo al Viernes 12 de abril 08:00 a.m. – 05:00 p.m.	Palacio Municipal (Mesa de Partes)
3	ABRIL	Instalación del Comité Electoral	Lunes 15 abril 08:00 a.m. – 05:00 p.m.	G.D.H.S.
4		Presentación de tachas	Martes 16 al 23 de abril 08:00 a.m. – 05:00 p.m.	S.G.P.V.
5		Evaluación y Revisión de la Documentación Absolución o Subsanación de tachas	Miércoles 24 al 26 de abril 08:00 a.m. – 05:00 p.m.	S.G.P.V.
6		Invitación a los delegados postulantes que cumplen los requisitos	Lunes 29 de abril 08:00 a.m. – 05:00 p.m.	Entrega personal a los delegados.
7		Reunión con delegados – Electorales	Martes 30 de abril 03:00 p.m.	(Salón de matrimonios) G.D.H.S.
8	MAYO	Inscripción de lista de candidatos (Presencial o Virtual)	Jueves 02 al 03 de Mayo 08:00 a.m. – 05:00 p.m. (Indefectiblemente)	Palacio Municipal (Mesa de Partes)
9		Taller de capacitación virtual/presencial con la ONPE a delegados electorales de las organizaciones inscritas	Lunes 06 de Mayo 03:00 pm	G.D.H.S.
10		Acto Electoral	Martes 07 de Mayo 08:00 a.m. - 05:00 p.m.	S.G.P.V.
11		Impugnación de resultados	Miércoles 08 de Mayo Y Jueves 09 de mayo	S.G.P.V.
12		Proclamación y entrega de credenciales a los representantes elegidos para el CCLD Juramentación de los representantes del CCLD elegidos y entrega del Decreto de Alcaldía	Viernes 10 de mayo 03:00 p.m.	(Salón de matrimonios) G.D.H.S.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar las coordinaciones ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a fin de implementar el voto electrónico y otros aspectos



relacionados con la intervención de dicho organismo en el proceso de elección, para el efecto, el comité aprueba la propuesta del Registro Electrónico de las organizaciones, siendo requisito para ello contar con el reconociendo vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; a la Subgerencia de Participación Vecinal y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto; así como la Publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**